

Expediente D.E.:18704-7-01  
Expediente H.C.D.:1467-C-08  
N° de registro: O-12820  
Fecha de sanción: 08-05-08  
Fecha de promulgación: 26-05-08  
Decreto de promulgación: 852

## **ORDENANZA N° 18504**

**Artículo 1°** .- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza n° 14.364, por la cual se fija la conformación de la Comisión Permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia, que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 2°** .- La Comisión mencionada en el artículo anterior estará conformada de la siguiente manera:

Consejo Consultivo Permanente integrado por:

- a) Un representante titular de cada una de las organizaciones de derechos humanos que actúan en el ámbito del Partido de General Pueyrredón: Asamblea Permanente de Derechos Humanos (APDH), Madres de Plaza de Mayo - Línea Fundadora, Abuelas de Plaza de Mayo, Familiares de Detenidos Desaparecidos, Comisión de Ex Detenidos Políticos, Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos de Mar del Plata, H.I.J.O.S. Regional Mar del Plata, H.I.J.O.S. Resiste, Comisión Abierta, Memoria, Universidad y Sociedad (C.A.M.U.S.) y Organización Memoria Portuaria (Comisión Permanente de Homenaje a Obreros del Puerto Detenidos Desaparecidos).
- b) Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal.
- c) Un concejal titular por cada bloque político con representación en el Honorable Concejo Deliberante.
- d) Un representante de toda organización de derechos humanos que se conforme con posterioridad a la promulgación de la presente, previa aprobación de los miembros de la Comisión de la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Los miembros mencionados en los incisos anteriores deberán tener un suplente designado por las instituciones que representan, que participarán del Consejo Consultivo sólo en ausencia de los titulares.

Los cargos de los consejeros tendrán una duración de un año a partir del 10 de diciembre de cada año. Podrán ser reelegidos indefinidamente si así lo estima el propio Consejo y las organizaciones representadas.

Mesa Ejecutiva integrada por:

Tres (3) miembros elegidos entre los representantes de las entidades de derechos humanos, dos (2) concejales integrantes de la Comisión y el representante del Departamento Ejecutivo.

Todos los cargos y desempeños serán ad honorem, como servicio a la memoria histórica y homenaje a quienes padecieron injustamente la violencia de estado."

**Artículo 2°** .- Comuníquese, etc.-

**Monti  
Guiñazu**

**Arttime  
Pulti**